



LXIV H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
 DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

RECIBIDO
 Uco Chaves
 22 FEB. 2021
 12:46 hrs

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 22 de febrero del 2021.

**DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO**

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

RECIBIDO
 PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 22 FEB. 2021
 12:35 hrs
 SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIO:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima-Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

Migdalia Espinosa Manuel



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
 DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 22 de febrero del 2021.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La artesanía es tan antigua como la humanidad. La palabra artesanía proviene de la voz italiana artigianato, término usado para explicar las actividades del trabajador artesanal.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1979 definió que "se entiende por productos artesanales los producidos por artesanos totalmente a mano o con la ayuda de herramientas manuales e incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto terminado. Estos productos son fabricados sin



limitación en cuanto a la cantidad y utilizando materias primas provenientes de recursos renovables.

La naturaleza especial de los productos artesanales se funda en sus características distintivas las cuales pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, culturales, decorativas, funcionales, simbólicas y significativas desde un punto de vista religioso o social"

Oaxaca es un estado de riquezas inigualables, majestuosa geografía y asombroso patrimonio cultural, que aporta al mundo, entre sus muchos tesoros, el de las artesanías. Se estima que existen más de 400 mil artesanos de las ocho regiones que cultivan el arte y la tradición cultural de su comunidad.

En aras del patrimonio incalculable de artesanías que existen en el estado, se emitió la Ley que crea el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías, la cual tiene por objeto impulsar el desarrollo artesanal, por medio de programas de investigación, desarrollo, abasto de materias primas e insumos, capacitación, fortalecimiento, financiamiento, promoción, comercialización y difusión, que dignifiquen el trabajo y las condiciones de vida de las familias artesanas.

Así mismo a través de esta Ley se crea el organismo público descentralizado denominada "Instituto Oaxaqueño de las Artesanías", cuya máxima autoridad será la Junta Directiva, y estará integrado por una serie de funcionarios enlistados en el artículo 7 de la multicitada disposición normativa.

Así pues, formara parte de dicha Junta el Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, el Secretario de



principios fundamentales de todo ordenamiento legal es la seguridad jurídica, debido a la necesidad de que los ciudadanos sepan, en todo momento, a qué atenerse en sus relaciones con el Estado y con los demás particulares.

Si se cuenta con un sistema jurídico con principios y planteamientos ambiguos y anacrónicos, se derivarán en situaciones de tomas de decisiones discrecionales por parte de funcionarios o bien puede implicar procedimientos largos y complejos; ello conlleva un impacto negativo en los niveles de certeza jurídica, es decir, en la certidumbre de los ciudadanos de que las leyes se cumplen.

Por ello es necesario que la norma objeto de la presente reforma otorgue certeza al sector artesanal, al precisar de manera clara y fundada a los integrantes de la Junta Directiva del Instituto Oaxaqueños de las Artesanías.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. - reforma el inciso g) de la fracción III del artículo 7, de la Ley que crea el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- ...

I.- a II.- ...

III.- : ...

a) a la f)



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

g) El Secretario de Pueblos Indígenas y Afromexicano,

h) a la k) . . .

IV. ...

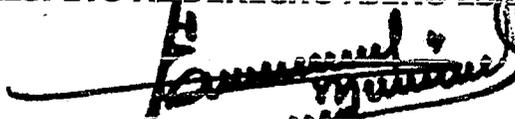
TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 22 de febrero del 2021.

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



ESTADO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO